



CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL XXIV Período Ordinario de Sesiones

10 de noviembre de 2016
Ciudad de México

CG/E/Res.05/2016

Resolución

Sistema de Control: cumplimiento del Artículo 24 del Tratado de Tlatelolco

La Conferencia General,

Considerando que el Artículo 24 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) dispone que “todo acuerdo internacional que concierne cualquiera de las Partes Contratantes, sobre las materias a que el mismo se refiere, será notificado inmediatamente a la Secretaría, para que ésta lo registre y notifique a las demás Partes Contratantes”,

Teniendo presente que el Artículo 24 es una obligación jurídica de todos los Estados Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL),

Recordando que las disposiciones del Artículo 24 integran el Sistema de Control establecido por el Tratado de Tlatelolco,

Reafirmando que las disposiciones contenidas en el Tratado de Tlatelolco constituyen un cuerpo indivisible, y que, por ende, el cumplimiento de las obligaciones que de ellas se derivan resulta fundamental para la consolidación de la Zona Libre de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe,

Considerando las resoluciones de la Conferencia General 33 (II) del 9 de septiembre de 1971, la 53 (III) del 23 de agosto de 1973, la 83 (IV) del 18 de abril de 1975, la 101 (V) del 21 de abril de 1977, la 118 (VI) del 25 de abril de 1979, la 143 (VII) del 24 de abril de 1981, la 169 (VIII) del 18 de mayo de 1983, la 192 (IX) del 8 de mayo de 1985, la 219 (X) del 29 de abril de 1987, la 248 (XI) del 27 de abril de 1989, la 277 (XII) del 10 de mayo de 1991, la 297 (XIII) del 27 de mayo de 1993, la 329 (XIV) del 29 de marzo de 1995, la 356 (XV) del 10 de julio de 1997, la CG/Res.385 del 30 de noviembre de 1999, la CG/Res.414 del 29 de noviembre de 2001, la CG/Res.442 del 5 de noviembre de 2003, la CG/Res.474 del 8 de noviembre de 2005 y la CG/Res.05/2015 del 26 de noviembre de 2015;

Resuelve:

1. **Reiterar** a los Gobiernos de los Estados Miembros la necesidad de dar cumplimiento estricto al Artículo 24 del Tratado de Tlatelolco y a las Resoluciones adoptadas por la Conferencia General sobre el particular.
2. **Recordar** a los Gobiernos de los Estados Miembros la importancia del cumplimiento con el Artículo 24 en vista del L Aniversario del Tratado de Tlatelolco el 14 de febrero de 2017.
3. **Exhortar** a los Gobiernos de los Estados Miembros que, cuando sea el caso, notifiquen al Secretario General sobre los convenios, acuerdos o arreglos de todo tipo, bilaterales o multilaterales, que hayan concertado sobre las materias a que se refiere el Tratado de Tlatelolco, entre sí o con terceros Estados u organismos internacionales.
4. **Instruir** al Secretario General a mantener informados al Consejo y a la Conferencia General sobre el estado de cumplimiento del Artículo 24 del Tratado de Tlatelolco.